

ACTA NÚMERO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO

AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, en la Sala de Sesiones Dr. Mario Fernando Monacelli Erquiaga del tercer piso del edificio sede del Organismo, sito en calle diagonal 79 número 910 de la ciudad de La Plata, se lleva a cabo la sesión prevista del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires encontrándose presentes -o conectados por el sistema MSteam-, las señoras Consejeras y los señores Consejeros Titulares Dra. María Luz Bambaci, Dr. Sergio Alejandro Berni, Dr. Luciano Capelli, Dra. Adriana Cecilia Coliqueo, Dr. Germán Di Césare, Dr. Martín Julián Endere, Dr. Leandro Augusto Gabás, Dra. Marina Mongiardino, Dr. Carlos Lisandro Pellegrini, Dr. Santiago Carlos Pérez Teruel, Dr. Camilo Eduardo Petitti, Dr. Pablo Gabriel Quaranta y Dr. Santiago Eduardo Révora, las señoras Consejeras y los señores Consejeros Suplentes Dr. Rodrigo Hernán Cataldo, Dr. Horacio Oscar Deluca, Dra. Gabriela Demaría, Dra. María Rosa Fernández Othacéhé, Dra. Mirtha Inés Francese, Dr. Gustavo Ariel Gamino, Dr. Ricardo Lissalde, Dr. Diego Raúl Garcíarena, Dra. Patricia Fabiana Ochoa (quien suple a su

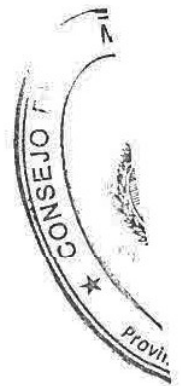
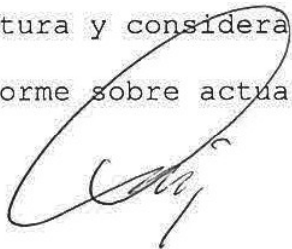
titular), Dr. Inti Nahuel Pérez Aznar (quien suple a su titular), Dra. Ana Laura Ramos, Dr. Martín Rivas, Dr. Eduardo Gabriel Sreider, Dra. Sofía Vannelli (quien suple a su titular) y Dr. Avelino Ricardo Zurro (quien suple a su titular), el Secretario Dr. Osvaldo Favio Marcozzi, la Directora Académica de la Escuela Judicial Dra. Lucía Inés Coppa, la Subsecretaria Administrativa Ctdra. Graciela Judith González, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico Dr. Gustavo Antonio Mammoni, la Prosecretaria Dra. Romina Martínez, el titular del Área Informática A. C. Iván Domingo Tries, el Secretario de la Escuela Judicial A. C. Mariano Martínez Conte, la Subsecretaria General Dra. Agustina V. Zumárraga, el Director de Comunicación Mgster. César Caldarola y personal administrativo y de asesoramiento, convocada a fin de tratar el siguiente temario: -----

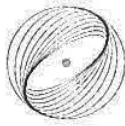
SESIÓN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. -----

MARTES 01/ 09/ 26. HORA 12.00. -----

TEMAS PARA EL ORDEN DEL DÍA. -----

1. Lectura y consideración acta sesión anterior. -----
2. Informe sobre actuaciones judiciales vinculadas. -----





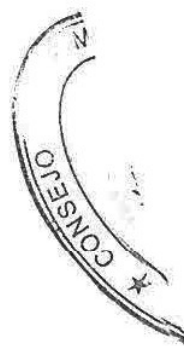
3. Informe de Presidencia. -----
4. Informe de Secretaría y Subsecretaría General, estado de los concursos y procesos de selección y cuadro de vacantes.-----
5. Temas de la Escuela Judicial. -----
6. Consideración de órdenes de mérito definitivos y provisorios en procesos de selección. -----
7. Elaboración de ternas y listados en procesos de selección. -----
8. Determinación de fecha, modalidad y hora de inicio de la próxima sesión. -----
9. Temas varios. -----

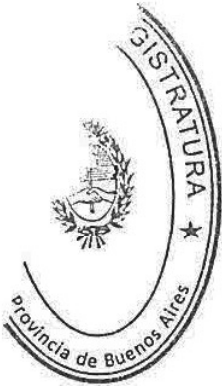
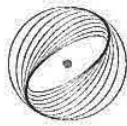
APERTURA DE LA SESIÓN. PRESIDENCIA DE LA REUNIÓN: Siendo las doce horas y veinte minutos, encontrándose presentes o vinculados mediante el sistema digital el número suficiente de Consejeras y Consejeros, se declara abierta la sesión. No encontrándose presentes el señor Presidente Dr. Daniel Fernando Soria, ni el señor Vicepresidente Dr. Facundo Miguel Tignanelli, las Consejeras y los Consejeros presentes designan, por unanimidad al Consejero Dr. Carlos Lisandro Pellegrini para presidir la sesión. -----

LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE ACTA SESIÓN ANTERIOR: Habiendo sido leída y considerada, las Consejeras y los Consejeros que estuvieron presentes en la sesión del día 25 de agosto de 2026, aprueban el acta labrada en la oportunidad. -----

INFORME DE ACTUACIONES VINCULADAS: El señor Secretario informa al plenario que no ha habido novedades en las actuaciones: "SASTRE, LAUREANO NÉSTOR DAMIÁN C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTROS S/ PRETENSIÓN ANULATORIA - EMPL. PÚBLICO - RECURSO EXTRAORDINARIO DE INAPLICABILIDAD DE LEY" N° Recept. 15898/2020, Expte. 23211; parcialmente relacionadas con "SASTRE, LAUREANO NÉSTOR DAMIÁN C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTROS S/ PRETENSIÓN ANULATORIA - EMPL. PÚBLICO" causa N° 29264-P, y las caratuladas "SASTRE, LAUREANO NÉSTOR DAMIÁN C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTROS S/ PRETENSIÓN ANULATORIA (Expte. N°42567-2024)", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 4 de La Plata. -----

Por otro lado destaca que tampoco han habido novedades de interés, respecto a lo informado en la sesión anterior en





las actuaciones en la causa "PELLEGRINO DANIEL ALBERTO C/
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES S/
PRETENSION ANULATORIA - EMPL. PUBLICO" causa N° 67.185, en
trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo
Contencioso Administrativo N° 3 de La Plata. -----
Mientras que en la causa "CALDERA FABIANA ISABEL C/ CONSEJO
DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/
PRETENSION ANULATORIA - EMPL. PUBL" causa n° 86.424, en
trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N°
2 de La Plata, ha seguido el trámite ordinario legalmente
establecido, habiéndose respondido el informe solicitado. -
En lo referido a la causa en trámite ante el Juzgado de
Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 2 de
San Martín, en los autos "MENDEZ, CARLOS NICOLÁS C/ CONSEJO
DE LA MAGISTRATURA S/ PRETENSION DE DECLARACION DE CERTEZA
- OTROS JUICIOS", la Cámara de Apelación en lo Contencioso
Administrativo de San Martín, se ha presentado una
solicitud de aclaratoria a la sentencia revocando la medida
cautelar oportunamente dispuesta y la Cámara ha solicitado
se eleven los actuados, lo que recientemente se ha
dispuesto. -----

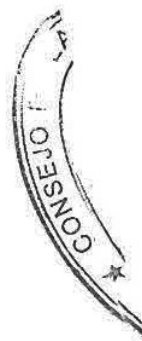
Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

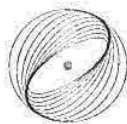
**INFORME DE SECRETARÍA Y SUBSECRETARÍA GENERAL. ESTADO DE
LOS CONCURSOS Y PROCESOS DE SELECCIÓN EN TRÁMITE. CUADRO DE**

VACANTES: El Consejo de la Magistratura toma conocimiento del Informe de Secretaría y Subsecretaría General, Estado de los concursos y de los procesos de selección, así como del cuadro de cargos vacantes que se insertaran en el portal de trabajo, todo lo cual se agrega a la presente acta formando parte integrante de la misma. -----

Habiendo analizado las calificaciones otorgadas -así como las grabaciones de las mismas puestas a disposición en el portal de trabajo- a las entrevistas llevadas a cabo el pasado martes 25 de agosto del corriente año, las Consejeras y los Consejeros presentes, por unanimidad, dan por aprobadas las mismas. -----

Asimismo la señora Subsecretaria General, Dra. Agustina V. Zumárraga, informa al plenario el trámite otorgado a la solicitud recibida desde una presunta organización jurídica de la Provincia de Tinian (República Popular China). Ante el requerimiento de personería efectuado, no se obtuvo





respuesta al mismo, sin perjuicio de lo cual sí se recibió un correo electrónico de similar tenor dirigido a la Dirección Académica de la Escuela Judicial. -----

Por otro lado, la Dra. Zumárraga informa al plenario que ha culminado el trámite administrativo de las impugnaciones presentadas a órdenes de méritos provisorios en procesos de selección para Agente Fiscal [examen 14, 15 y 16/04/25]; Juez/a de Juzgado de Familia [examen 24/04/25] y Juez/a de Tribunal de Trabajo [examen 17/02/25], lo que se somete a consideración del plenario. -----

Otorgada la palabra a la Titular del Área Evaluación y Vacantes, la Dra. Romina Martínez informa al plenario que la Sala Examinadora que interviene en proceso de selección para Juez/a de Primera Instancia en lo Civil y Comercial [examen del 25/02/26] ha dictado la Resolución respectiva ante el planteo de revisión de corrección de examen escrito impetrado, la que se pone a disposición del plenario. -----

Por otro lado se han suscripto con el Secretario las Resoluciones indicadas en la sesión anterior, las que también se ponen a consideración. -----

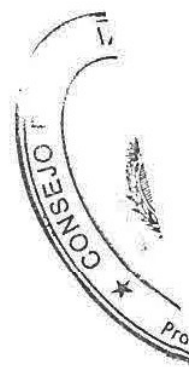
En otro orden se ha recibido los siguientes desistimientos de procesos de selección: a) Dra. Victoria Prati del de Asesor/a de Incapaces de San Martín [examen del 01/10/25] y Dr. Matías Santos Larroque del de Juez/a de Juzgado de Garantías de Azul y Bahía Blanca [examen 19/05/25] y del de Agente Fiscal de Moreno-General Rodríguez [examen 17/10/25]. -----

También el Dr. Matías Santos Larroque solicitó un cambio de fecha de examen escrito por razones particulares. -----

Asimismo se han recibido las solicitudes de aplicación de lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 2743 los Dres. Rosendo Tabossi y Alberto José María Tulián. -----

Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado y disponen considerar lo pertinente en la presente sesión. -----

AMPLIACIÓN DE FUNCIONES DE ACADÉMICO: El Consejero Dr. Carlos Lisandro Pellegrini propone al plenario la ampliación de los ámbitos de asistencia que el Académico Dr. Víctor Ernesto Abramovich actualmente realiza en materia Contencioso Administrativa, a la especialidad Derecho Penal y Procesal Penal. Las Consejeras y los



Consejeros presentes aprueban por unanimidad la propuesta efectuada, lo que se hará saber por el Área Evaluación y Vacantes. -----

INFORME SOBRE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA JUDICIAL: El señor Consejero Dr. Camilo Eduardo Petitti informa al plenario que se ha solicitado una eximición de la Escuela Judicial, la que cuenta con dictamen favorable y cuyas actuaciones se encuentran a disposición en el portal de trabajo. -----

Por otro lado ha culminado la jornada académica "Razonar y juzgar: prueba, argumentación y decisiones judiciales sin estereotipos", realizadas conjuntamente con el Instituto de Estudios Judiciales los días 19 y 26 de agosto. Se registraron 414 inscripciones y, al momento, 97 aprobaciones de las evaluaciones correspondientes. -----

Por otro lado se pone a consideración la declaración de interés de las XI Jornadas de Actualización para la Magistratura Penal Bonaerense, organizadas por la Red de Jueces Penales Bonaerenses, el Instituto de Estudios Judiciales, el Colegio de la Abogacía Avellaneda-Lanús y la Universidad de Avellaneda. Las jornadas se llevarán a cabo



los días 11 y 12 de septiembre. El programa se encuentra disponible en material de trabajo. -----

Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento y disponen considerar lo pertinente en la presente sesión. -----

CONSIDERACIÓN DE LO ACTUADO EN RELACIÓN A LAS RESOLUCIONES

4041 Y 4042. RESOLUCIÓN: Ante lo actuado por la titular del Área Evaluación y Vacantes y el Secretario, en lo referido a las Resoluciones 4041 y 4042, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta la siguiente Resolución: -----

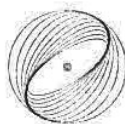
VISTO: -----

Las Resoluciones de este Consejo de la Magistratura registradas bajo los números 4040 y 4041 y lo actuado por la señora Titular del Área Evaluación y Vacantes y el señor Secretario en cumplimiento de lo dispuesto por este Organismo en su sesión del pasado martes 25 de agosto del corriente año. Y; -----

CONSIDERANDO: -----

Que este Consejo dispuso (ver Acta de Sesiones número 1237), el día 25 de agosto del corriente año, el dictado de





las Resoluciones registradas bajo los número 4040 y 4041, cuyos fundamentos se dan aquí por reproducidos "*brevitatis causae*". -----

Que, en aras de la celeridad, economía y eficacia del trámite (cfr. art. 7 dec. ley 7647/70), se dispuso delegar la suscripción de los citados actos administrativos en la la señora Titular del Área Evaluación y Vacantes y el señor Secretario y la ejecución de lo allí dispuesto. -----

Que, habiéndose suscripto conforme lo indicado, se procedió a ejecutar, notificar y dar a publicidad lo establecido en los mismos. -----

Que, llegada esta instancia, habiendo analizado lo actuado por los citados funcionarios en cumplimiento de las directivas impartidas, corresponde la ratificación de lo actuado, retrotrayendo la eficacia de las citadas Resoluciones a la fecha de su dictado (cfr. doct. art. 19, b) ley 19549, Resoluciones 3128, 3687, 3699, 3714, 3948, 4035 -entre otras-). -----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----



-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 2°: Ratificar en todos sus términos las Resoluciones de este Consejo de la Magistratura registradas bajo los números 4040 y 4041 del 25 de agosto del corriente suscripta por el Sr. Secretario y la Sra. Responsable del Área de Evaluación y Vacantes de este Consejo. -----

Artículo 3°: Convalidar lo actuado por el Sr. Secretario y la Sra. Responsable del Área de Evaluación y Vacantes de este Consejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acta el Acta N° 1237, del 25 de agosto del corriente año. -----

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, cumplido, archívese -----

Resolución N° 4044. -----

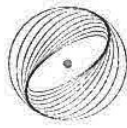
Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

CONSIDERACIÓN DE SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHA DE EXAMEN.

RESOLUCIÓN: Habiendo analizado la solicitud del Dr. Matías Santos Larroque y lo actuado por la misma, el Consejo de la





Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta la siguiente Resolución: ----

VISTO: el expediente 5900-484/2026; el REGLAMENTO GENERAL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el REGLAMENTO COMPLEMENTARIO (Aprobado por Resolución N° 2801 del 7-3-22 Texto según las Resoluciones N° 2869/22, N° 2898/22, N° 3089/2022 y N° 3313/2023) REGLAMENTO APLICABLE PARA EL REGISTRO INTEGRAL DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA Y AL MINISTERIO PÚBLICO (RIA) Y EL PORTAL DIGITAL DE ASPIRANTES (PODA). (Con las modificaciones efectuadas por la Resolución N° 2801/2022) y las Resoluciones N° 3926 del 16 de diciembre de 2025, N° 3934, del 10 de febrero de 2026, N° 4034, del 11 de agosto de 2026 y N° 4035, del 18 de agosto de 2026 todas ellas del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires. Y; -----

CONSIDERANDO: Que, por las citadas actuaciones, tramita una presentación efectuada por el **Dr. Matías Santos Larroque** (DNI N° 26.623.944) (fs. 2), mediante la cual informa que, habiendo sido notificado de las fechas previstas para la realización de los exámenes correspondientes al cargo de

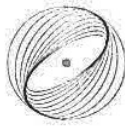


Agente Fiscal para los Departamentos Judiciales Avellaneda-Lanús, La Matanza, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mercedes y San Nicolás, advirtió que el día asignado para rendir la evaluación -23 de octubre de 2026- se encontrará fuera del país con motivo de un viaje de carácter personal, cuyo inicio se encuentra previsto para el día 21 de octubre de 2026 y su regreso para el día 28 del mismo mes y año, razón por la cual **solicita, de resultar posible, rendir el examen el día 19 de octubre de 2026,** fecha asignada al primer grupo de postulantes, comprendido entre los apellidos Aberaustegui y Fusco. -----

Que, a fojas 4, se encuentra agregada la constancia de solicitud de inscripción del postulante al examen escrito correspondiente al cargo de **Agente Fiscal del Departamento Judicial Mercedes,** en el marco de la "Convocatoria 2025", encontrándose asignada, conforme el orden alfabético establecido, la fecha del 23 de octubre de 2026 para la realización de la evaluación. -----

Que, a fojas 5/15, luce agregado el listado de postulantes convocados al examen a celebrarse el día viernes 23 de octubre de 2026 a las 9:00 horas para el cargo de **Agente**





Fiscal de los Departamentos Judiciales Avellaneda-Lanús, La Matanza, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mercedes y San Nicolás, del cual surge que dicha jornada comprende a los/as postulantes cuyos apellidos se encuentran comprendidos entre las letras P y Z. -----

Que a fojas 16 se encuentra el informe del Área de Evaluación y Vacantes, que señala: "Téngase por recibida la solicitud efectuada por el DR. MATÍAS SANTOS LARROQUE de cambio de fecha para rendir el examen de AGENTE FISCAL de los Departamentos Judiciales MERCEDES de la Convocatoria 2025 a rendirse el 23-10-2026 (fecha asignada por orden alfabético). (fs. 04/15) 2- Que, el DR. SANTOS LARROQUE plantea lo siguiente: "...habiendo sido notificado de las fechas en que se tomarán los exámenes para el cargo de Agente Fiscal para los Departamentos Judiciales Avellaneda-Lanús, La Matanza, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mercedes y San Nicolás, advertí que el día que me corresponde rendir el examen (23/10/26) me encontraré fuera del país, debido a un viaje personal..., Solicito, de ser posible, que se me tome la evaluación el día 19/10/26..."// 3- Que, habiendo expresado la razón que sustenta su petición, elévense las

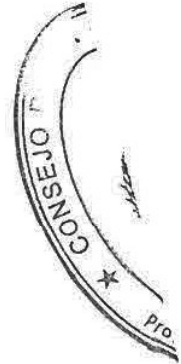


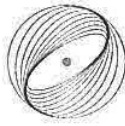
presentes actuaciones para tratamiento del Pleno. 4-
Cumplido. Notifíquese la resolución del caso al DR. MATÍAS
SANTOS LARROQUE. Remítanse las presentes actuaciones a la
MUGE para su archivo." -----

Que la circunstancia invocada por el postulante se vincula
con la realización de un viaje de carácter personal, sin
que de las constancias incorporadas a las actuaciones
surjan elementos que permitan considerar que se trata de
una situación excepcional, sobreviniente, imprevisible o
ajena a su voluntad que torne objetivamente imposible su
concurencia en la fecha oportunamente asignada. -----

Que las fechas previstas para la realización de las
evaluaciones han sido determinadas de conformidad con
pautas generales y objetivas de organización, entre ellas
el orden alfabético de los/as postulantes, con el propósito
de garantizar condiciones uniformes para quienes participan
del proceso de selección y posibilitar el adecuado
desenvolvimiento de las distintas jornadas de examen. -----

Que la modificación individual de las fechas previamente
establecidas debe revestir carácter excepcional y
encontrarse sustentada en circunstancias debidamente





acreditadas que justifiquen apartarse de las reglas generales de organización del proceso, procurando preservar los principios de igualdad, previsibilidad, transparencia y trato equitativo entre los/as aspirantes. -----

Que, en el caso, el motivo personal alegado, aun cuando pueda resultar atendible desde la esfera particular del postulante, no configura por sí mismo una circunstancia objetiva y excepcional que justifique alterar la fecha asignada ni otorgarle la posibilidad de rendir junto con un grupo distinto de aquel determinado conforme los criterios generales establecidos. -----

Que, en virtud de lo expuesto, teniendo en consideración los antecedentes de casos análogos en el ámbito de este organismo y la necesidad de resguardar los principios de igualdad, transparencia, previsibilidad y uniformidad en el desarrollo de los procesos de selección, corresponde rechazar la solicitud de cambio de fecha formulada por el Dr. Matías Santos Larroque. -----

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

----- EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

----- RESUELVE: -----

Artículo 1°: Rechazar la solicitud del Dr. Matías Santos Larroque (DNI 29.623.944) de cambio de fecha de examen escrito, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente. -----

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese al peticionante en su domicilio electrónico. Publíquese en el Portal del Organismo. Cumplido, archívese. -----

Resolución N° 4045. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

CONSIDERACIÓN DEL DR. ALBERTO JOSÉ MARÍA TULIAN DE SOLICITUD DE APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1

DE LA RESOLUCIÓN 2743. RESOLUCIÓN: Habiendo analizado la solicitud del Dr. Alberto José María Tulián y las actuaciones generadas en su consecuencia, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta la siguiente Resolución: -----





VISTO: el expediente 5900-479/2026; las Resoluciones N° 2743, del 28 de diciembre del 2021; Resolución N° 2927/2022 y específicamente la Resolución N° 3934 del 10 de febrero 2026 "Convocatoria 2025" y Resolución N° 4034 del 11 de agosto 2026, todas del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires. Y; -----

CONSIDERANDO: Que, por Expediente N° 5900-479/2026 tramita la presentación efectuada por el **Dr. Alberto José María Tulián (DNI N° 30.313.676)**, mediante la cual solicita que se le permita hacer valer el examen escrito que rindiera y aprobara para el cargo de AGENTE FISCAL del Departamento Judicial Mar del Plata, en el marco de la Convocatoria 2024, a fin de ser eximido de rendir nuevamente dicha instancia en el proceso de selección convocado por Resolución N° 3934/2026 -"Convocatoria 2025"- para el cargo de **AGENTE FISCAL del Departamento Judicial Mar del Plata**, examen previsto **para el día 23 de octubre de 2026**, conforme Resolución N° 4034/2026. -----

Que a fojas 4 se encuentra agregada la constancia de solicitud de inscripción del postulante al proceso de selección para el cargo de AGENTE FISCAL del Departamento



Judicial Mar del Plata, correspondiente a la "Convocatoria 2024", de la que surge su participación en el referido proceso. -----

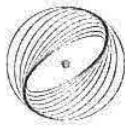
Que a fojas 5/6 se acompaña copia del Acta N° 1224, correspondiente al examen realizado el día 17 de octubre de 2025 para el cargo de AGENTE FISCAL de los Departamentos Judiciales de Mar del Plata, Moreno - General, Quilmes y Zarate - Campana de cuyo contenido se desprende que el Dr. Alberto José María Tulián (DNI N° 30.313.676) aprobó dicha instancia. -----

Que a fojas 7 consta la solicitud de inscripción del postulante al proceso de selección para el cargo de AGENTE FISCAL del Departamento Judicial Mar del Plata, correspondiente a la "Convocatoria 2025", de la que se desprende su inscripción en el referido proceso. -----

Que a fojas 8/9 luce el informe elaborado por el Área de Evaluación y Vacantes de este Consejo de la Magistratura, que, en su parte pertinente, señala: -----

" . . .2- Conforme lo solicitado, informo que el DR. ALBERTO JOSÉ MARÍA TULIÁN se inscribió en la 2024 para el cargo de AGENTE FISCAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL





MAR DEL PLATA rendido y aprobado el examen el 17-10-2025. . . 3- Que, el DR. TULIÁN al momento de realizar su inscripción (el 15-03-26) en la Convocatoria 2025, no se encontraban corregidos los exámenes rendidos el 17-10-2025 (conociéndose los resultados del mismo el 28-04-26), y en consecuencia no invocó la Resolución 2743 -art. 1- la cual la eximiría de rendir la prueba escrita para AGENTE FISCAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA el día 23-10-26. // 4- Que, según surge de los antecedentes administrativos de esta Área, inherentes a las solicitudes extemporáneas de validación de examen aprobado, siendo notificado el DR. TULIÁN de su aprobación posterior a su inscripción en la Convocatoria 2025 y no habiéndose tomado de la prueba escrita, a prima facie correspondería hacer lugar a la petición del DR. ALBERTO JOSÉ MARÍA TULIÁN.

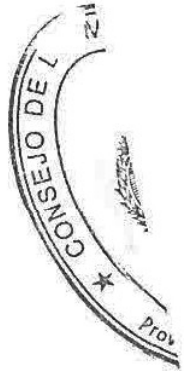
. . . " -----

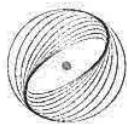
Que, el artículo 1° de la Resolución N° 2743/2021, conforme el texto establecido por la Resolución N° 2868/2022, dispone que, mientras se encuentre suspendida la exigencia de los exámenes orales, el referido artículo quedará

redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º: Disponer que aquellos postulantes que hubieran aprobado el examen escrito, podrán optar por hacer valer dicha condición para una nueva convocatoria referida a la misma función y alcance territorial, por el término de treinta (30) meses corridos contados a partir de la fecha en que rindan dicho examen, pudiendo, de suscitarse modificaciones legislativas en lo sucesivo, el Pleno del Consejo dictar aquellas medidas que fueren útiles y conducentes para la interpretación y aplicación de las mismas en las siguientes convocatorias". -----

Que, en concordancia con dicha previsión, la Resolución N° 2927/2022 establece como requisito para hacer uso de la opción de validar exámenes aprobados la existencia de correspondencia o equivalencia entre los cargos y el alcance territorial. -----

Que, conforme el criterio sostenido por este Consejo de la Magistratura, tanto respecto de los postulantes que pretendan hacer valer exámenes rendidos durante los años 2021 y 2022, como de aquellos que procuren ejercer dicha opción dentro del plazo de treinta (30) meses previsto por





la normativa vigente, la validación resulta procedente cuando el examen rendido y aprobado se corresponde con el mismo cargo y alcance territorial contemplados en la nueva convocatoria. -----

Que, en el caso bajo análisis, se encuentran reunidos dichos extremos, toda vez que el Dr. Alberto José María Tullián aprobó el examen escrito correspondiente al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Mar del Plata, y posteriormente se inscribió para el mismo cargo y departamento judicial en la "Convocatoria 2025", encontrándose el examen oportunamente aprobado dentro del plazo de treinta (30) meses establecido por la normativa aplicable. -----

Que, si bien el postulante omitió seleccionar, al momento de formalizar su inscripción, la opción destinada a hacer valer el examen previamente aprobado, dicha circunstancia no resulta suficiente, en el caso concreto, para impedir el ejercicio de un derecho expresamente reconocido por la normativa vigente, máxime cuando se encuentran acreditados los requisitos sustanciales exigidos para su procedencia,



conforme lo resolviera este Organismo en anteriores oportunidades. -----

Que, en tales condiciones, el rechazo de la solicitud con fundamento exclusivo en la omisión incurrida al momento de formalizar la inscripción importaría un exceso de rigor formal, resultando procedente atender la petición formulada, en consonancia con los antecedentes de este Consejo de la Magistratura y el criterio adoptado en casos análogos, entre otros, mediante las Resoluciones N° 3158, 3180, 3236, 3238, 3249, 3261, 3267, 3272, 3301, 3309, 3340 y 3645. -----

Que, por las razones expuestas, corresponde hacer lugar a la presentación efectuada por el Dr. Alberto José María Tulián (DNI N° 30.313.676) y, en consecuencia, tener por válido el examen escrito aprobado para el cargo de AGENTE FISCAL del Departamento Judicial Mar del Plata, a los fines de la convocatoria correspondiente al mismo cargo y alcance territorial. -----

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

----- EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----



----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

----- RESUELVE: -----

Artículo 1°: Atender la solicitud del Dr. Alberto José María Tulián (DNI 30.313.676), teniéndolo por inscripto al proceso de selección para la inscripción que realizó en la "Convocatoria 2025" Resolución 3934 para el Cargo de **AGENTE FISCAL EXAMEN 23-10-2026** (Resolución N° 4034 del 11 de agosto 2026) específicamente en el Departamento Judicial Mar del Plata- con la eximición del examen escrito que oportunamente aprobara, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 2743. -----

Artículo 2°: Tener presente lo resuelto al momento de toda actuación inherente al proceso de selección para el cargo de **AGENTE FISCAL DE MAR DEL PLATA, EXAMEN 23-10-2026**. -----

Artículo 3°: Regístrese, tómese debida nota por el Área Evaluación y Vacantes e Informática. Notifíquese. -----

Resolución N° 4045. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

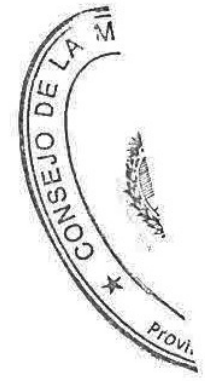


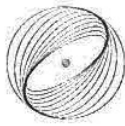
CONSIDERACIÓN DE SOLICITUD DEL DR. ROSENDO TABOSSI DE
APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA
RESOLUCIÓN 2743. RESOLUCIÓN:

Habiendo analizado lo solicitado por el Dr. Rosendo Tabossi y lo actuado en su consecuencia, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta la siguiente Resolución: -----

VISTO: el expediente 5900-478/2026; las Resoluciones N° 2743, del 28 de diciembre del 2021; Resolución N° 2927/2022 y específicamente la Resolución N° 3934 del 10 de febrero 2026 "Convocatoria 2025" y Resolución N° 4034 del 11 de agosto 2026, todas del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires. Y; -----

CONSIDERANDO: Que, por Expediente N° 5900-478/2026 tramita la presentación efectuada por el **Dr. Rosendo Tabossi (DNI N° 34.439.589)**, mediante la cual solicita que se le permita hacer valer el examen escrito que rindiera y aprobara para el cargo de AGENTE FISCAL del Departamento Judicial Mercedes, en el marco de la Convocatoria 2023, a fin de ser eximido de rendir nuevamente dicha instancia en el proceso de selección convocado por Resolución N° 3934/2026





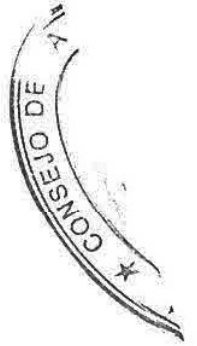
—"Convocatoria 2025"— para el cargo de **AGENTE FISCAL del Departamento Judicial Mercedes**, examen previsto para el día **23 de octubre de 2026**, conforme Resolución N° 4034/2026. ---
Que a fojas 7 se encuentra agregada la constancia de solicitud de inscripción del postulante al proceso de selección para el cargo de AGENTE FISCAL del Departamento Judicial Mercedes, correspondiente a la "Convocatoria 2023", de la que surge su participación en el referido proceso. -----

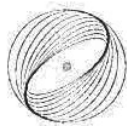
Que a fojas 8/12 se acompaña copia del Acta N° 1194, correspondiente al examen realizado el día 16 de abril de 2025 para el cargo de AGENTE FISCAL de los Departamentos Judiciales de Avellaneda-Lanús, Azul, Junín, La Plata, Mercedes, Morón, Pergamino, San Isidro, San Martín y Trenque Lauquen, de cuyo contenido se desprende que el Dr. Rosendo Tabossi (DNI N° 34.439.589) aprobó dicha instancia. Que a fojas 13 consta la solicitud de inscripción del postulante al proceso de selección para el cargo de AGENTE FISCAL del Departamento Judicial Mercedes, correspondiente a la "Convocatoria 2025", de la que se desprende su inscripción en el referido proceso. -----



Que a foja 14 luce el informe elaborado por el Área de Evaluación y Vacantes de este Consejo de la Magistratura, que, en su parte pertinente, señala: -----

"1.- Conforme lo solicitado, informo que el Dr. Rosendo Tabossi se inscribió en la Convocatoria 2023 para el cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Mercedes, habiendo rendido y aprobado el examen el 16-04-2025.// 2.- Que el Dr. Tabossi, al momento de realizar su inscripción (el 09-02-2026) en la Convocatoria 2025, omitió seleccionar la opción para ser eximido de rendir la prueba escrita y, en consecuencia, no invocó la Resolución N° 2743 -art. 1°-, que lo eximiría de rendir el examen para Agente Fiscal del Departamento Judicial Mercedes el día 23-10-2026. // 3.- Que, según surge de los antecedentes administrativos de esta Área, inherentes a las solicitudes extemporáneas de validación de examen aprobado, y no habiéndose tomado la prueba escrita, a prima facie correspondería hacer lugar a la petición del Dr. Rosendo Tabossi". -----





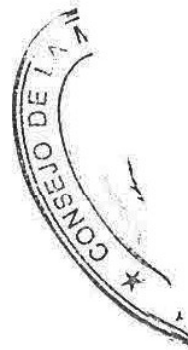
Que, el artículo 1° de la Resolución N° 2743/2021, conforme el texto establecido por la Resolución N° 2868/2022, dispone que, mientras se encuentre suspendida la exigencia de los exámenes orales, el referido artículo quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Disponer que aquellos postulantes que hubieran aprobado el examen escrito, podrán optar por hacer valer dicha condición para una nueva convocatoria referida a la misma función y alcance territorial, por el término de treinta (30) meses corridos contados a partir de la fecha en que rindan dicho examen, pudiendo, de suscitarse modificaciones legislativas en lo sucesivo, el Pleno del Consejo dictar aquellas medidas que fueren útiles y conducentes para la interpretación y aplicación de las mismas en las siguientes convocatorias". -----

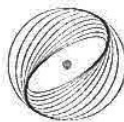
Que, en concordancia con dicha previsión, la Resolución N° 2927/2022 establece como requisito para hacer uso de la opción de validar exámenes aprobados la existencia de correspondencia o equivalencia entre los cargos y el alcance territorial. -----

Que, conforme el criterio sostenido por este Consejo de la Magistratura, tanto respecto de los postulantes que pretendan hacer valer exámenes rendidos durante los años 2021 y 2022, como de aquellos que procuren ejercer dicha opción dentro del plazo de treinta (30) meses previsto por la normativa vigente, la validación resulta procedente cuando el examen rendido y aprobado se corresponde con el mismo cargo y alcance territorial contemplados en la nueva convocatoria. -----

Que, en el caso bajo análisis, se encuentran reunidos dichos extremos, toda vez que el Dr. Rosendo Tabossi aprobó el examen escrito correspondiente al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Mercedes, y posteriormente se inscribió para el mismo cargo y departamento judicial en la "Convocatoria 2025", encontrándose el examen oportunamente aprobado dentro del plazo de treinta (30) meses establecido por la normativa aplicable. -----

Que, si bien el postulante omitió seleccionar, al momento de formalizar su inscripción, la opción destinada a hacer valer el examen previamente aprobado, dicha circunstancia no resulta suficiente, en el caso concreto, para impedir el





ejercicio de un derecho expresamente reconocido por la normativa vigente, máxime cuando se encuentran acreditados los requisitos sustanciales exigidos para su procedencia.-- Que, en tales condiciones, el rechazo de la solicitud con fundamento exclusivo en la omisión incurrida al momento de formalizar la inscripción importaría un exceso de rigor formal, resultando procedente atender la petición formulada, en consonancia con los antecedentes de este Consejo de la Magistratura y el criterio adoptado en casos análogos, entre otros, mediante las Resoluciones N° 3158, 3180, 3236, 3238, 3249, 3261, 3267, 3272, 3301, 3309, 3340 y 3645. -----

Que, por las razones expuestas, corresponde hacer lugar a la presentación efectuada por el Dr. Rosendo Tabossi (DNI N° 34.439.589) y, en consecuencia, tener por válido el examen escrito aprobado para el cargo de AGENTE FISCAL del Departamento Judicial Mercedes, a los fines de la convocatoria correspondiente al mismo cargo y alcance territorial. -----

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

----- EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

----- RESUELVE: -----

Artículo 1°: Atender la solicitud del **Dr. Rosendo Tabossi** (DNI 34.439.589), teniéndolo por inscripto al proceso de selección para la inscripción que realizó en la "Convocatoria 2025" Resolución 3934 para el Cargo de **AGENTE FISCAL EXAMEN 23-10-2025** (Resolución N° 4034 del 11 de agosto 2026) específicamente en el Departamento Judicial **Mercedes-** con la eximición del examen escrito que oportunamente aprobara, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 2743. -----

Artículo 2°: Tener presente lo resuelto al momento de toda actuación inherente al proceso de selección para el cargo de **AGENTE FISCAL DE MERCEDES, EXAMEN 23-10-2026.** -----

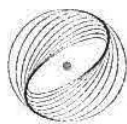
Artículo 3°: Regístrese, tómese debida nota por el Área Evaluación y Vacantes e Informática y Notifíquese. -----

Resolución N° 4046. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----





CONSIDERACIÓN DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE CORRECCIÓN DE

EXAMEN ESCRITO. RESOLUCIÓN: Habiendo analizado la solicitud

de revisión de la calificación de su examen escrito presentada por el Dr. Gabriel Luis Andrada, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta la siguiente Resolución: -----

VISTO el pedido de revisión de la calificación de su prueba, que hiciera el **Dr. Gabriel Luis Andrada (D.N.I. 22.508.588)** respecto del examen escrito rendido en el proceso de selección para el cargo de **JUEZ/A DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL -LOMAS DE ZAMORA, MERCEDES, SAN ISIDRO Y SAN MARTIN-** EXAMEN DEL 25-02-2026- por el que se formara el expediente número **5900-367/26**; Y -

CONSIDERANDO: Que, el Área de Evaluación y Vacantes remitió, preservando el anonimato, el pedido de revisión de la corrección junto con el examen escrito rendido por el postulante, al Cuerpo Académico interviniente, quienes ratifican los puntajes oportunamente asignados. -----

Que, analizadas las actuaciones de referencia, la Sala Examinadora interviniente, mediante el Informe y Resolución obrante a fojas 47/54, advierte que no existe error

material en la corrección del examen escrito rendido en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada.-----

Que como el Reglamento General del Consejo de la Magistratura lo establece (artículo 19) la modificación del puntaje de un examen escrito sólo es posible en aquellos casos en que medie un error material en la corrección.-----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes.-----

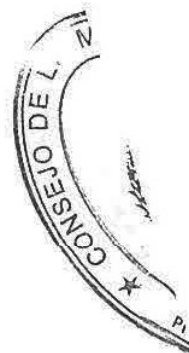
-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

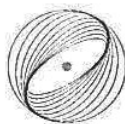
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1º: Desestimar el pedido de revisión de la calificación del examen escrito presentado por el Dr. Gabriel Luis Andrada (D.N.I. 22.508.588) respecto del examen escrito rendido en proceso de selección para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL -LOMAS DE ZAMORA, MERCEDES, SAN ISIDRO Y SAN MARTIN- EXAMEN DEL 25-02-2026-. -----

Artículo 2º: Mantener la calificación oportunamente otorgada al examen escrito rendido por el Dr. Gabriel Luis





Andrada (D.N.I. 22.508.588) y, en consecuencia, su calidad de desaprobado en el examen para el cargo de el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL -LOMAS DE ZAMORA, MERCEDES, SAN ISIDRO Y SAN MARTIN- EXAMEN DEL 25-02-2026-(artículo 19 del Reglamento del Consejo de la Magistratura). -----

Artículo 3º: Regístrese, hágase saber a la persona interesada y archívese.-----

Resolución N° 4047. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

CONSIDERACIÓN DE SOLICITUD DE EXIMICIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL. RESOLUCIÓN: Habiendo analizado las actuaciones referidas a la solicitud de eximición de la Escuela Judicial presentada, así como el dictamen elaborado, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta la siguiente Resolución: -----

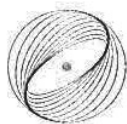
VISTO el dictamen de la Escuela Judicial obrante en las actuaciones enumeradas en el ANEXO. Y; -----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. -----

Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---





Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria." -----

A la vez que el artículo 3 (texto según Resolución 2987), establece misma circunstancia a favor de quienes "hayan finalizado una diplomatura en magistratura certificada por el Consejo de la Magistratura." -----

Que según dictamen elevado a este Cuerpo desde la Escuela Judicial, quien petitionó en estas actuaciones ha dado cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial en las respectivas orientaciones, según se indica en el cuadro anexo a la presente. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial con las orientaciones establecidas, para la persona cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente, según surge de las actuaciones allí indicadas. --

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N° 4048. -----

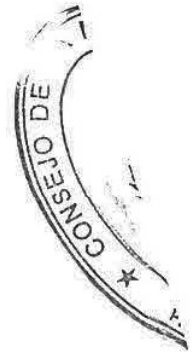
Registro de Resoluciones. -----

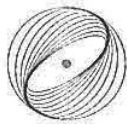
Secretaría. -----

ANEXO Resolución N° 4048

<u>EXPIE</u>	<u>APELLIDO/s</u>	<u>NOMBRE/s</u>	<u>DNI</u>	<u>ORIENTACIÓN/es</u>
5900- 480/2026	DIMARCO CALELLO	Carla Edith	30.465.532	D. Público y D. Privado

Resolución N° 4048. -----





Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

CONSIDERACIÓN DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS.

RESOLUCIÓN: Habiendo analizado la presentación de la Dra. María José Lescano, Presidenta de la Red de Jueces Penales de la provincia de Buenos Aires, así como el contenido de la Jornada cuya declaración de interés solicita, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta la siguiente Resolución:

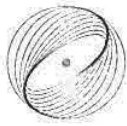
VISTA, la presentación efectuada por la señora Dra. María José Lescano, Presidenta de la Res de Jueces Penales de la provincia de Buenos Aires, mediante la cual solicita se contemple la declaración de interés del Consejo de la Magistratura de las **"UNDÉCIMAS JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN PARA LA MAGISTRATURA PENAL BONAERENSE"**, organizadas conjuntamente por la Red de Jueces Penales de la provincia de Buenos Aires conjuntamente con el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, que se llevarán a cabo los días 11 y 12 de septiembre de 2026. Que se desarrollarán bajo la modalidad



presencial en la Sede Piñeyro, Salón Auditorio de la Universidad Nacional de Avellaneda. Que en la misma se abordarán diversos aspectos relativos al funcionamiento del fuero penal, en particular "Inteligencia Artificial y Proceso Penal Probatorio", "Argumentación Jurídica y Razonamiento Probatorio" así como "Independencia Judicial", así como una conferencia de cierre a cargo del Dr. Alberto Binder titulada "El rol del juez en el proceso acusatorio". El art. 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la ley 11.868 y sus modificatorias. -----

CONSIDERANDO Que este Consejo, ya en el año 2013, en la derogada Resolución 1861 oportunamente impulsó, mediante la Escuela Judicial: *"La capacitación continua, el perfeccionamiento y la actualización de los saberes de magistrados y funcionarios del Poder Judicial y Ministerio Público"* como así también, *"la promoción y realización de estudios, investigaciones, publicaciones, seminarios, cursos y otras actividades análogas, con el fin de fomentar una formación dinámica, actualizada y continua"*. Criterios mantenidos y ampliados por la vigente 3923 de diciembre de 2025 que establece: *Son funciones de la Escuela Judicial:*





1) La formación y capacitación inicial de los postulantes a ingresar y de aquellos que aspiren a ser promovidos en los términos del artículo 22 inciso 10 de la Ley N° 11.868. // 2) La capacitación continua, el perfeccionamiento y la actualización de los saberes de funcionarios/as de la administración de justicia y del Ministerio Público bonaerenses. // 3) La promoción y realización de estudios, investigaciones, publicaciones, seminarios, cursos y otras actividades análogas, con el fin de fomentar una formación dinámica, actualizada y continua. // 4) El desarrollo de otras actividades formativas que le encomiende el Consejo de la Magistratura. -----

Que lo indicado es una pequeña pero clara muestra de la preocupación y ocupación de este Organismo por la formación integral, capacitando mediante los medios a su alcance a los operadores del sistema judicial provincial. -----

Que este evento, según se señala en el programa adjunto, contará con la exposición de reconocidos juristas en la especialidad que cuentan con dilatadas trayectorias en el ejercicio de la actividad docente y, en muchos casos,

también en la función judicial, así como sobrados antecedentes profesionales y científicos. -----

Que, sin lugar a dudas, estas jornadas otorgarán a sus participantes herramientas concretas para potenciar sus capacidades y habilidades. -----

Que las mismas presentan contenidos temáticos de suma trascendencia institucional y jurídica fomentando la formación de agentes operadores del sistema penal, en línea con el plan de estudios vigente de la Escuela Judicial, e indudablemente repercute en la actuación de este Consejo de la Magistratura y. -----

Que, por otro lado, ya la Dirección Académica de la Escuela Judicial ha declarado, mediante Resolución 156/2026, de Interés Académico este evento, lo que se ratifica. -----

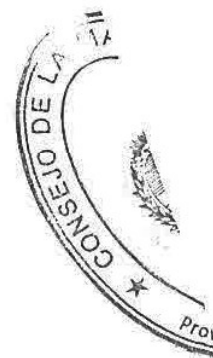
Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

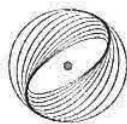
-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1º: Declarar de interés académico del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, a las





"UNDÉCIMAS JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN PARA LA MAGISTRATURA PENAL BONAERENSE", organizadas conjuntamente por la Red de Jueces Penales de la provincia de Buenos Aires conjuntamente con el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, que se llevarán a cabo los días 11 y 12 de septiembre de 2026, ratificando a la vez lo dispuesto por la Dirección Académica de la Escuela Judicial, . -----

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber, comuníquese a los organizadores del evento, publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de la Escuela Judicial. Cumplido, archívese. -----

Resolución N° 4049. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

CONSIDERACIÓN DE IMPUGNACIONES A ÓRDENES DE MÉRITOS

PROVISORIOS. RESOLUCIONES: Habiendo analizado lo informado por la señora Subsecretaria General y las respectivas

actuaciones, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta las siguientes Resoluciones: -----

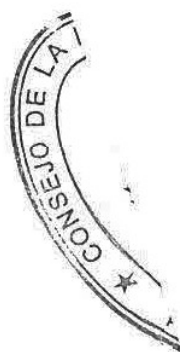
CONSIDERACIÓN DE IMPUGNACIONES A ÓRDENES DE MÉRITOS

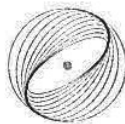
PROVISORIOS. RESOLUCIONES: Habiendo analizado lo informado por la señora Subsecretaria General y las respectivas actuaciones, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta las siguientes Resoluciones: -----

VISTA la impugnación presentada al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA - LOMAS DE ZAMORA - EXAMEN DEL 24 DE ABRIL DE 2025** - obrante en los actuados caratulados: **"GIOIA, NORBERTO JAVIER S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO"** Expediente N° 5900-310/2026.
Y; -----

CONSIDERANDO: -----

1.- Que el **Dr. GIOIA, NORBERTO JAVIER (DNI 23.906.819)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA - LOMAS DE ZAMORA - EXAMEN DEL 24 DE ABRIL DE 2025-**, solicita





se revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes, según el siguiente detalle: -----

- Cargos Ejecutivos: El postulante sostiene contar con antecedentes suficientes en dicho rubro para alcanzar el máximo posible de 4 puntos. De la revisión de su RIA, y en atención a lo normado por este Consejo de la Magistratura, lo resuelto en antecedentes similares, y considerando que los antecedentes denunciados por los/as postulantes tienen carácter de declaración jurada, corresponde hacer lugar a la petición y modificar el puntaje otorgado en Valoración de antecedentes, reconociendo una totalidad 4 puntos en el ítem. -----

- Cursos de Actualización (C. f y C.e): Solicita se le reconozca puntaje por estos rubros atento a haber alcanzado la cantidad de horas de formación requeridas por el reglamento. De la revisión de su RIA 2024 surgen denunciados los antecedentes manifestados dentro del rubro "Conferencias en calidad de expositor", atendiendo a los argumentos esgrimidos por el postulante y considerando que los antecedentes denunciados por los/as postulantes tienen carácter de declaración jurada, corresponde hacer lugar a

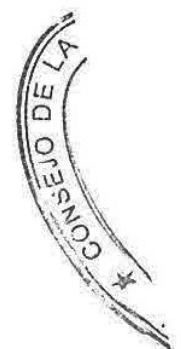
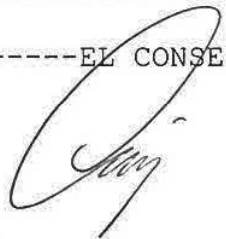
la petición y modificar el puntaje otorgado en Valoración de antecedentes, reconociendo una totalidad de 2 puntos en el rubro C. e y 1 punto en el rubro C. f. -----

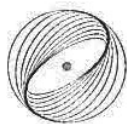
- Publicaciones: El postulante solicita se reconsidere el puntaje otorgado por la publicación denunciada en RIA. Que la misma fue correctamente valorada de acuerdo a las previsiones reglamentarias por lo cual no corresponde hacer lugar a su petición. -----

En atención a lo expuesto, la Sala Examinadora considera que corresponde admitir parcialmente la impugnación presentada por el Dr. GIOIA, Norberto Javier y modificar el puntaje otorgado en Valoración de antecedentes para el cargo de Juez/a de Juzgado de Familia (Examen del 24-04-25) a 52,75 puntos y un total de 212,75 puntos en el orden de mérito provisorio del Departamento Judicial Lomas de Zamora. -----

2.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones. ---
Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----





-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el informe presentado por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para **JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA - LOMAS DE ZAMORA - EXAMEN DEL 24 DE ABRIL DE 2025-**, respecto de la impugnación al orden de mérito provisorio presentada por el postulante **Dr. GIOIA, NORBERTO JAVIER (DNI 23.906.819)**.-----

Artículo 2°: Efectuar, respecto al postulante **Dr. GIOIA, NORBERTO JAVIER (DNI 23.906.819)** las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme al informe de la Sala Examinadora presentado, de acuerdo a los considerandos de la presente. -----

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA - LOMAS DE ZAMORA - EXAMEN DEL 24 DE ABRIL DE 2025-**, de acuerdo a las modificaciones o las ratificaciones efectuadas. -----

Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese.-----



Resolución N° 4050. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

VISTA la impugnación presentada al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA - LOMAS DE ZAMORA - EXAMEN DEL 24 DE ABRIL DE 2025 - obrante en los actuados caratulados: "BERNAL AVEIRO, KARINA ARGENTINA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO" Expediente N° 5900-311/2026.

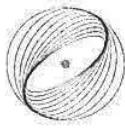
Y; -----

CONSIDERANDO: -----

1.- Que la Dra. BERNAL AVEIRO, KARINA ARGENTINA (DNI 24.491.777) postulante para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA - LOMAS DE ZAMORA - EXAMEN DEL 24 DE ABRIL DE 2025-, solicita se revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes, según el siguiente detalle:----

- Cargos Ejecutivos: La postulante sostiene contar antecedentes en dicho rubro por su participación como Secretaria del Instituto de Derecho Procesal Civil del Colegio de Abogados departamental de Lomas de Zamora. Que de la revisión de su RIA surge que dicho antecedente no se





encuentra efectivamente cargado en el RIA 2023/2024 aplicable a este proceso de selección, que sí es producto de una actualización posterior del RIA y por lo tanto inoponible en este proceso de selección. -----

Es por ello que, de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Que en consecuencia corresponde rechazar el planteo realizado. -----

En atención a lo expuesto, la Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por la Dra. BERNAL AVEIRO, Karina Argentina y confirmar la puntuación otorgada en el orden de mérito provisorio confeccionado para el cargo de Juez/a de Juzgado de Familia (Examen 24/04/2025) del Departamento Judicial Lomas de Zamora. -----



2.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones. --- Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1º: Aprobar en todos sus términos el informe presentado por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para **JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA - LOMAS DE ZAMORA - EXAMEN DEL 24 DE ABRIL DE 2025-**, respecto de la impugnación al orden de mérito provisorio presentada por la postulante **Dra. BERNAL AVEIRO, KARINA ARGENTINA (DNI 24.491.777)**. -----

Artículo 2º: Efectuar, respecto a la postulante **Dra. BERNAL AVEIRO, KARINA ARGENTINA (DNI 24.491.777)** las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme al informe de la Sala Examinadora presentado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 3º: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** para el cargo

